

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvasse Proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto N° 197

Verbal v.s. Coomeva EPS en liquidación

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 760013103008-2021-00230-00.

La abogada Andrea Liliana Canal Alarcón allegó memorial solicitando aceptar la renuncia al poder conferido para representar a Coomeva EPS en liquidación dentro del presente litigio, toda vez que su contrato laboral fue terminado el 28 de febrero de la presente anualidad. Igualmente acredita haber remitido la comunicación de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso a la entidad y al liquidador Felipe Negret Mosquera.

Revisadas las comunicaciones remitidas por la profesional del derecho a la entidad que fungió como poderdante en especial al liquidador, se observa el cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada anteladamente, cuyo término para tenerse como efectiva la renuncia se cumplió indefectiblemente el 16 de marzo de hogaño. Por tanto, se aceptará la renuncia al mandato comunicada a esta sede judicial el 9 de marzo de la presente anualidad.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada Andrea Liliana Canal Alarcón, quien fungió como apoderada judicial de Coomeva EPS hoy Coomeva EPS en liquidación.

SEGUNDO.- REQUERIR a la pasiva para que designe apoderado judicial para su representación en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

~~LEONARDO LÉNIS~~

JUEZ |

760013103008-2021-00230-00